

GACETA MUNICIPAL

No. 526 II. Chihuahua, Chihuahua, 29 de junio de 2026.



GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRA. NADIA HANOI AGUILAR GIL
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ACUERDO	PÁGINA
Acuerdo mediante el cual se publica La Política Antisoborno del Municipio de Chihuahua.....	3
Acuerdo mediante el cual se publica la Instancia Normativa para el Programa de “Materiales para Autoconstrucción en Donación”	25
Acuerdo mediante el cual se publican las Licitaciones Nacionales Presenciales de la Dirección de Obras Públicas:.....	30
• DOPM-10-2026 Bis, relativa a construcción de salón de usos múltiples en Parque de las Calles Jardín de Camelot y Jardín de Fronteira en la Col. Jardin es de Sacramento. (PP-269-2026). • DOPM-16-2026, Bis, relativa a cambio de pasto sintético en Cancha Wild Cats. • DOPM-33-2026, relativa a pavimentación con concreto hidráulico en las C. Paredón, entre C. 82ª a C. Gasoducto, C. Priv. de Ramírez entre C. 72ª a C. 74 y C. Priv. de Jiménez, entre C.74ª a Calle 78 en la Col. Cerro de la Cruz. • DOPM-34-2026, relativa a pavimentación con concreto hidráulico en las C. Francisco López y Teresa de Mier entre las C.L. Von Ranke a Pedro de Oliveira, y C. L. Von Ranke entre C. Antonio Martínez a estación de Bombero JMAS en la Col. R. Almada.	

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 422/2026

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio que consta en No OIC-519-2026, remitido por la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua a la Coordinadora de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publica La Política Antisoborno del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 26 días del mes de junio del año dos mil veintiséis.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



Política Antisoborno del Municipio de Chihuahua

J u n i o d e 2 0 2 6

municipiochihuahua.gob.mx

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTISOBORNO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: SGAS-POL-01	REVISIÓN: 5	Página 1 de 20

Control de cambios del documento

Hoja No.	Estado Revisión No.	Descripción	Iniciales, firma y fecha	
			Elaboró	Revisó
11 y 12	1	Cambio de nombre de normatividad y eliminación de una línea de ~~párrafo~~ .	EMT	MDLH
13	2	En el apartado Obligación de informar sobre casos identificados, se elimina "o en su defecto" y se añade la ~~palabra "y"~~ .	EMT	MDLH
3 y 6 13	3	Se reemplaza SGA por SGAS Se elimina del título "Obligación de informar sobre casos identificados.", las palabras "a sus superiores y"	EMT	MDLH
6 y 16	4	Se modifica títulos: Antecedentes del SGAS en el Municipio de Chihuahua. Alineación a los Objetivos Estratégicos.	EMT	CYHP
	5	Se actualiza: Nombre y Codificación de la Política Vision General Cultura de Integridad Apartado de Firmas Mejora Continua ~~Firmas de Autorización~~	CYHP	MABM

Propiedad del Municipio de Chihuahua
Av. Independencia No. 209; Colonia Centro,
C.P. 31000: Chihuahua, Chihuahua, México
Tel. +52 (614) 200-4800

La reproducción total o parcial de este documento puede efectuarse mediante la autorización expresa del Municipio de Chihuahua, otorgándole el crédito correspondiente.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTISOBORNO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: SGAS-POL-01	REVISIÓN: 5	Página 2 de 20

Contenido

Control de cambios del documento 1

Contenido..... 2

Visión General 3

Glosario 5

Antecedentes del SGAS en el Municipio de Chihuahua. 7

Definición de Soborno..... 8

Prohibición expresa del Soborno y la Corrupción..... 9

Cultura de Integridad y Antisoborno..... 9

Políticas Particulares..... 10

 a. Conflicto de Interés..... 10

 b. Recepción de Obsequios, Hospitalidad y Gastos de Representación..... 10

 c. Premios, Estímulos y Recompensas..... 12

 d. Donaciones y Beneficios a la Comunidad..... 12

 e. Transparencia y Rendición de Cuentas..... 14

 f. Información confidencial y privilegiada..... 14

Dudas, Inquietudes y Dilemas Éticos..... 15

Obligación de informar sobre casos identificados..... 15

Compromiso de Confidencialidad y No Represalias..... 16

Consecuencias por incumplimiento..... 17

Mejora Continua..... 17

Evidencias de Apego a la Política Antisoborno..... 18

Acceso y Disponibilidad de la Política Antisoborno..... 18

Alineación a los Objetivos Estratégicos..... 19

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTISOBORNO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: SGAS-POL-01	REVISIÓN: 5	Página 3 de 20

Transitorios..... 19

Firmas de Autorización.....20

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTISOBORNO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: SGAS-POL-01	REVISIÓN: 5	Página 4 de 20

Visión General.

Objetivo Establecer las directrices en materia de antisoborno y anticorrupción que deberán de observar y cumplir todas las personas servidoras públicas que laboran en el Municipio de Chihuahua, con la finalidad de instrumentar controles para inhibir, detectar y en su caso, atender de forma institucional los riesgos de corrupción y/o soborno, basados en las mejores prácticas internacionales.

Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad Las disposiciones contenidas en la presente Política Antisoborno deberán ser observadas, comprendidas y cumplidas por todas las personas servidoras públicas que laboran en el Municipio de Chihuahua, en el marco de sus funciones, atribuciones y responsabilidades conferidas en el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y en lo aplicable, para aquellos terceros que participen o se relacionen con sus actividades, independientemente de la dependencia, entidad, organismo o proceso al que se encuentren adscritos o vinculados.

Responsable del Documento	Instancia	Responsabilidad
	Órgano de gobierno	Aprobarlo.
	Presidente Municipal de Chihuahua	Establecerlo y comunicarlo interna y externamente. Lo propone al Órgano de gobierno para su aprobación
	Órgano Interno de Control	Establecerlo y difundirlo al personal involucrado, así como el seguimiento para su implementación y evaluación.

- Marco Normativo**
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
 - Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - Ley General de Responsabilidades Administrativas.
 - Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.
 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
 - Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.
 - Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
 - Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
 - Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua.
 - Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTISOBORNO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: SGAS-POL-01	REVISIÓN: 5	Página 5 de 20

- Código de Ética y Conducta de las personas Servidoras Públicas del Municipio de Chihuahua.
- Norma Internacional ISO 37001:2025 Sistemas de Gestión Antisoborno.
- Lineamientos que regulan el procedimiento de responsabilidades administrativas ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.
- Ley General de Cambio Climático.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTISOBORNO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: SGAS-POL-01	REVISIÓN: 5	Página 6 de 20

Glosario

Código de Ética y Conducta	Se refiere al Código de Ética y Conducta de las personas Servidoras Públicas del Municipio de Chihuahua. Documento que tiene por objeto fomentar una cultura de principios y valores que fortalezcan al buen cumplimiento del quehacer gubernamental, para impulsar la conducta ética y mejorar la función pública a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua.
Conflicto de Interés	Situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales podrían interferir con el juicio de valor del personal en el desempeño de sus obligaciones hacia el Municipio de Chihuahua.
Mejora continua	Actividad recurrente para mejorar el desempeño, a través de la gestión de actividades, procesos, productos (incluidos servicios), sistemas u organizaciones.
Organización	Persona o grupo de personas que tienen sus propias funciones con responsabilidades, autoridades y relaciones para el logro de sus objetivos.
Parte interesada	Persona u organización que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad.
Personas servidoras públicas	Las y los funcionarios o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Municipio de Chihuahua.
Política	Intenciones y dirección de una organización, como las expresa formalmente su alta dirección o su órgano de gobierno.
Riesgo	Efecto de la incertidumbre en el cumplimiento de los objetivos.
Sistemas de Gestión	Conjunto de elementos del Municipio de Chihuahua interrelacionados o que actúan para establecer políticas, objetivos y procesos para lograr esos objetivos.
Tercera parte	Persona u organismo que es independiente del Municipio de Chihuahua

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTISOBORNO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: SGAS-POL-01	REVISIÓN: 5	Página 7 de 20

Antecedentes del SGAS en el Municipio de Chihuahua.

La Política Nacional Anticorrupción es resultado de un ejercicio de sistematización y análisis de información y datos obtenidos a través de un mecanismo de consulta pública nacional que permitió recolectar las diversas perspectivas que la ciudadanía, expertos de organizaciones de la sociedad civil y academia, empresarios y otros actores interesados con respecto al problema de la corrupción y/o soborno; así como del análisis de evidencia de datos oficiales, estudios de organismos internacionales, académicas y de organizaciones de la sociedad civil, entre otras fuentes.

Es por eso, que el objetivo principal de la Política Nacional Anticorrupción es asegurar la coordinación de acciones de todos los entes públicos que integran el Estado mexicano y el involucramiento de los distintos sectores de la sociedad con la finalidad de asegurar un control efectivo de las distintas manifestaciones de la corrupción y/o soborno en todos los niveles de gobierno. Estos procesos de coordinación e involucramiento se articulan en torno a cuatro ejes estratégicos:

Eje 1: Combatir la corrupción y la impunidad

Eje 2: Combatir la arbitrariedad y el abuso del poder

Eje 3: Promover la mejora de la gestión pública y los puntos de contacto gobierno-sociedad

Eje 4: involucrar a la sociedad y el sector privado

Con los cuatro ejes estratégicos se cubren las diversas aristas relacionadas con dichas condiciones, por lo que la atención a las problemáticas planteadas en ellos debe ser de forma simultánea e integral, evitando el enfoque de forma individual y, por el contrario, sumando desde diversos frentes al combate y control de la corrupción y/o soborno desde el ámbito institucional e involucrando a la sociedad, modificando así la percepción y uso de normas sociales que justifican su existencia.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTISOBORNO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: SGAS-POL-01	REVISIÓN: 5	Página 8 de 20

Una de las partes centrales de la Política Nacional Anticorrupción corresponde al diagnóstico, mismo que se divide en cuatro secciones a saber: impunidad, arbitrariedad, involucramiento social y puntos de contacto. Cada una de las secciones que integran el diagnóstico se dividen a su vez en temas relacionados con los ejes estratégicos y que facilitan su análisis, quedando de la siguiente forma:

Corrupción e impunidad: Prevención, detección, denuncia, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas. Procuración e impartición de justicia en materia de delitos por hechos de corrupción y/o soborno.

Arbitrariedad y el abuso de poder: Profesionalización e integridad en el servicio público. Procesos institucionales Auditoría y fiscalización.

Mejora de la gestión y de puntos de contacto entre gobierno y sociedad: Puntos de contacto gobierno-ciudadanía -trámites, servicios y programas públicos-. Puntos de contacto gobierno-iniciativa privada

Involucramiento social en el control de la corrupción y/o soborno: Participación ciudadana: vigilancia, colaboración y cocreación. Corresponsabilidad e integridad empresarial. Educación y comunicación para el control de la corrupción y/o soborno.

Definición de Soborno.

Se entenderá por soborno a la "oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona" para con el Municipio de Chihuahua. (Norma ISO 37001:2025).

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTISOBORNO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: SGAS-POL-01	REVISIÓN: 5	Página 9 de 20

Prohibición expresa del Soborno y la Corrupción.

En el Municipio de Chihuahua manifestamos la **cero tolerancia al soborno y a la corrupción** en todas sus manifestaciones. Por lo tanto, queda prohibido que todas las personas servidoras públicas de la administración pública del municipio, prestadores de servicios, proveedores y demás partes interesadas soliciten, acepten, prometan u ofrezcan directa o indirectamente sobornos, regalos o dádivas de cualquier tipo que deriven en su provecho o en el de otra persona o entidad. Implica también un compromiso de estricto cumplimiento a las disposiciones anticorrupción y de rendición de cuentas que nos son aplicables.

Cultura de Integridad y Antisoborno.

El Municipio de Chihuahua reconoce que la prevención del soborno y la corrupción requiere no solo de controles y mecanismos de supervisión, sino también de una cultura organizacional basada en la integridad, la legalidad, la transparencia, la rendición de cuentas y el compromiso ético de todas las personas servidoras públicas.

Por ello, promoverá entornos de trabajo que favorezcan la toma de decisiones éticas, la identificación y comunicación oportuna de riesgos, el cumplimiento de las disposiciones aplicables y la mejora continua de los Sistemas de Gestión Antisoborno. Asimismo, impulsará la participación de las personas servidoras públicas en la gestión de riesgos de soborno y corrupción, contribuyendo a la identificación de factores de riesgo, la evaluación de controles y la implementación de acciones preventivas.

El Municipio fomentará que proveedores, contratistas, prestadores de servicios y demás terceros relacionados con sus actividades conozcan y observen los principios establecidos en la presente Política, fortaleciendo una cultura compartida de integridad y rechazo al soborno en todas las relaciones institucionales.

Asimismo, se reconoce que los factores ambientales y climáticos pueden influir en el contexto institucional y en la gestión de sus riesgos, por lo que serán considerados cuando resulten aplicables a los Sistemas de Gestión Antisoborno.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTISOBORNO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: SGAS-POL-01	REVISIÓN: 5	Página 10 de 20

Políticas Particulares.

a. Conflicto de Interés.

Son todas aquellas situaciones en las que una persona se enfrenta a elegir entre los deberes y exigencias de su cargo y sus intereses personales, laborales, familiares o de negocios. Pueden darse en todos los niveles organizacionales y ser de índole económica o no económica. El Municipio de Chihuahua establece, a través de su Código de Ética y Conducta, que todas las personas servidores públicas que laboran en el Municipio, deberán abstenerse o excusarse de intervenir en la atención, trámite, resolución de asuntos, así como en la celebración o autorización de pedidos o contratos en materia de adquisiciones, obra pública y enajenación de bienes cuando tenga conflicto de interés.

b. Recepción de Obsequios, Hospitalidad y Gastos de Representación.

Todas las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua deberán de conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier personas u organización.¹ En ningún caso y en ninguna circunstancia, un obsequio puede ser o pretender ser un soborno. Se entenderán por obsequios de manera enunciativa más no limitativa: regalos, obsequios, prebendas, compensaciones, prestaciones, dádivas, privilegios, provechos, ventajas personales, dinero o valores, donaciones, servicios, empleos, bienes muebles o inmuebles, reserva y disfrute de espacios públicos o de administración pública con fines particulares, así como uso de membresías, pases, boletos o cortesías ofrecidos por terceros para acudir a algún evento o recibir un servicio, de manera personal o privada, sin costo o incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado, y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, concubina o concubino, conviviente, parientes consanguíneos y por afinidad o para terceras personas con las que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para

¹ Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 7, fracción II.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTISOBORNO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: SGAS-POL-01	REVISIÓN: 5	Página 11 de 20

socios o sociedades de las que las personas servidoras públicas o las personas antes referidas formen parte.

El término de hospitalidad y gastos de representación se refiere a alimentación, viáticos, hospedaje y entretenimiento que tiene una relación directa con la función que desempeña en las comisiones temporales de la persona servidora pública en lugares distintos a los de su adscripción. En todos los casos, estos gastos serán cubiertos atendiendo lo dispuesto en la normativa de viáticos que se tenga establecida. Si se tuviera una circunstancia particular que deba ser debatida al interior del Municipio para evitar su interpretación como un soborno, el Comité de Ética y Conducta será la instancia adecuada para esta discusión y su resolución será vinculante para quien la solicite.

Cuando el Municipio de Chihuahua o alguna de sus dependencias y entidades participen como anfitrión, patrocinador, organizador y/o co-organizador de eventos, congresos, convenciones, exposiciones, ferias, festivales, eventos deportivos, educativos y culturales; y por este motivo reciba obsequios o regalos, como por ejemplo artículos promocionales, boletos de cortesía para la asistencia de los eventos mencionados, o regalos similares, éstos NO serán considerados como soborno ya que de ninguna manera obliga al Municipio a algún tipo de compromiso con la tercera parte relacionada.

Atendiendo lo establecido en el Código de Ética y Conducta, no se deberá solicitar o recibir bajo ninguna modalidad y de ninguna índole favores, ayudas, bienes, obsequios, beneficios o similares para sí, su cónyuge o pariente consanguíneos, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades en que las personas servidoras públicas o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

En ningún caso los servidores públicos que laboran en el Municipio de Chihuahua podrán recibir obsequios o similares por parte de proveedores o contratistas con los que el Municipio guarde o haya guardado un proceso deliberativo.

Asimismo, queda establecido que en caso de que las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua reciban de un particular un regalo, obsequio o beneficio, con motivo del ejercicio

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTISOBORNO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: SGAS-POL-01	REVISIÓN: 5	Página 12 de 20

de sus funciones, deberán informar y ponerlo a disposición inmediatamente al Órgano Interno de Control, quien deberá de llevar un registro de los regalos, obsequios, prebendas, donativos o beneficios materia de la prohibición, que sean recibidos por parte de las personas servidoras públicas de las dependencias y, en coordinación con las instancias correspondientes decidir sobre su destino final, dejando constancia del hecho.

c. Premios, Estímulos y Recompensas.

Los premios, estímulos y recompensas a los que sean merecedores las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua se otorgarán en los términos que se establecen en las Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su servicio que se encuentre vigente, así como en los lineamientos y/o reglas que para tal efecto diseñen e implementen en particular las dependencias y entidades del Municipio de Chihuahua para premiar, estimular y otorgar recompensas a las personas servidoras públicas, como pueden ser: estímulos por desempeño y logro de metas, reconocimientos por empleado del trimestre, bonos a servidores públicos en particular por su función específica (policías, bomberos, etc.), entre otros. Las reglas y criterios para hacerse acreedor a estos estímulos deben ser claras y transparentes para todo el personal que sea susceptible de recibirlos.

Los reconocimientos de cualquier naturaleza que sean otorgados a las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua por instituciones públicas y académicas podrán aceptarse siempre y cuando no impliquen una responsabilidad o compromiso en el ejercicio del empleo, cargo o comisión y no contravengan disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

d. Donaciones y Beneficios a la Comunidad.

- Se entenderá por Donación al contrato por el que una persona transfiera a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes.
- Corresponde al Comité de Patrimonio Inmobiliario conocer, opinar, analizar, evaluar y autorizar las solicitudes para actos jurídicos o administrativos que se pretendan realizar sobre los inmuebles municipales a que hace referencia el presente reglamento, sin

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTISOBORNO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: SGAS-POL-01	REVISIÓN: 5	Página 13 de 20

menoscabo de las facultades y atribuciones que otros ordenamientos les señalen, el cual fungirá como una instancia previa a las Comisiones Unidad de Desarrollo Urbano y Hacienda y Planeación, así como del pleno de Ayuntamiento.

- El Municipio de Chihuahua por conducto de su representante legal, podrá aceptar y recibir las donaciones de bienes muebles e inmuebles cuando éstos contribuyan al desarrollo y cumplimiento de sus facultades y atribuciones, los cuales se incorporarán al patrimonio municipal mediante los procedimientos establecidos en el Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua y demás normatividad aplicable. cuando éstos contribuyan al desarrollo y cumplimiento de los programas a cargo del Municipio y podrá disponer sobre su destino final.
- Toda donación de bienes que realice el Municipio de Chihuahua deberá haber sido de conformidad con lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y demás normatividad de la materia y formalizarse mediante la celebración del contrato respectivo, registrarse en el inventario de bienes muebles e inmuebles institucional, así como su registro contable respectivo.
- El Registro Municipal de Propiedad Inmobiliaria estará a cargo de la Tesorería Municipal; su integración y actualización será responsabilidad de la persona titular de dicha área.
- Para el control de altas, bajas, transferencias y registro contable de los bienes inmuebles propiedad del Municipio, una vez autorizado el trámite correspondiente, el Comité, a través de la Secretaría Técnica, proporcionará a la Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor, el expediente respectivo para la realización del trámite de alta o baja de inmuebles.
- El Comité Municipal de Patrimonio Inmobiliario sirve como órgano de consulta y toma de decisión sobre las políticas del manejo inmobiliario municipal, así como emitir su opinión, la cual será vinculante respecto de las solicitudes planteadas únicamente para la administración centralizada, y de carácter orientador para los organismos públicos descentralizados, fideicomisos municipales, empresas de participación municipal y en general de cualquier entidad de la administración municipal.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTISOBORNO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: SGAS-POL-01	REVISIÓN: 5	Página 14 de 20

- La Oficialía Mayor será la encargada de administrar y custodiar los bienes del Municipio de Chihuahua.
- Las donaciones de bienes que realice el Municipio de Chihuahua deberán realizarse atendiendo los procedimientos establecidos en el Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua, absteniéndose de realizar donaciones a agrupaciones políticas o partidos políticos, ya sea de manera directa o indirecta.

Los bienes inmuebles objeto de donaciones se destinarán exclusivamente a fines no lucrativos. Las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua no podrán otorgar o prometer una donación del Municipio, sin cumplir cabalmente con la normatividad en la materia y a lo dispuesto en esta Política.

e. Transparencia y Rendición de Cuentas.

Se entiende por Transparencia al atributo de la información pública que consiste en que ésta sea clara, oportuna, veraz, verificable y completa con perspectiva de género y suficiente. Las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua son abiertos en la divulgación clara de información, reglas, procesos y acciones, promueven la participación y la rendición de cuentas y permiten a terceros percibir fácilmente qué acciones se están implementando. Además, asumen plenamente la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada, dando cuentas a la sociedad y sujetándose a la evaluación de ésta, y se sujetan a un sistema de sanciones, al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía y de los entes de fiscalización.

f. Información confidencial y privilegiada.

Las personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua se obligan a guardar estricta reserva de la información confidencial, privilegiada y demás actos que sean de su conocimiento, ya sea en virtud de las actividades que desempeña propias de su encargo o por reuniones o proyectos en los que se le involucre. Por tanto, se obliga a no utilizar en beneficio propio o de terceras

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTISOBORNO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: SGAS-POL-01	REVISIÓN: 5	Página 15 de 20

personas ya sea directa o indirectamente, la Información Confidencial, actos y demás hechos que sean de su conocimiento. De manera específica, se obliga a no proporcionar a terceras personas, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna que pueda comprometer los procesos deliberativos a los que están sujetas las distintas áreas del Municipio de Chihuahua.

Dudas, Inquietudes y Dilemas Éticos.

Cuando se presenten dudas, inquietudes y dilemas éticos en los que esta Política no permita una clara toma de decisiones en materia de soborno y corrupción, el Comité de Ética y Conducta será el órgano facultado para emitir recomendaciones al respecto, previa solicitud de consulta formal. En el caso de que se planteen dudas, inquietudes y dilemas éticos en materias específicas (por ejemplo, ética médica) y que dicho Comité no cuente con la experiencia en lo planteado, se podrán conformar comités especiales y deberán ser integrados personas servidoras públicas especializadas en el tema particular.

Las personas servidoras públicas deberán buscar orientación cuando existan dudas razonables respecto de la aplicación de esta Política o cuando identifiquen situaciones susceptibles de generar riesgos de soborno o conflicto de interés.

Obligación de informar sobre casos identificados.

Es responsabilidad de las personas servidores públicos informar algún hecho contrario a lo dispuesto en el Código de Ética y Conducta y a la presente Política, teniendo el deber de informar al Órgano Interno de Control, de acuerdo con lo estipulado en los Lineamientos que regulan el procedimiento de responsabilidades administrativas ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTISOBORNO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: SGAS-POL-01	REVISIÓN: 5	Página 16 de 20

Compromiso de Confidencialidad y No Represalias.

Ningún servidor público, persona trabajadora o tercero relacionado con la organización sufrirá represalias, discriminación, penalización o medidas disciplinarias (salvo en los casos en que haya participado en la conducta objeto de la denuncia), por presentar de buena fe informes o denuncias, o con base en una creencia razonable, respecto de una violación o presunta violación a la presente Política, al Código de Ética y Conducta o a los requisitos de los Sistemas de Gestión Antisoborno.

Asimismo, la organización garantizará la protección de aquellas personas que, contando con indicios razonables, informen sobre presuntos incumplimientos o se nieguen a participar en actos de soborno, aun cuando dicha negativa pueda derivar en la pérdida de oportunidades de negocio o cualquier otra consecuencia adversa para la organización.

La identidad del denunciante sobre la violación o presunta violación a estas disposiciones se mantendrá en estricta confidencialidad, salvo que ésta sea solicitada por una autoridad, en estricto apego a la legislación vigente.

Las denuncias que se hagan sobre actos de corrupción y/o soborno o faltas administrativas de personas servidoras públicas del Municipio de Chihuahua y/o personas físicas o morales privadas vinculados con actos del Gobierno del Municipio, podrán hacerse de forma anónima a través de los mecanismos de Denuncias que ponga a disposición el Organo Interno de Control.

En caso de que, como resultado de la investigación que se realice con motivo de una denuncia interpuesta, se determine que ésta resultara tener su origen en la falsedad o fuera hecha con dolo o mala fe, el Órgano Interno de Control determinará la sanción administrativa que corresponda.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTISOBORNO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: SGAS-POL-01	REVISIÓN: 5	Página 17 de 20

Consecuencias por incumplimiento.

Todas las personas servidores públicas del Municipio de Chihuahua tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir lo descrito en la presente Política y en el Código de Ética y Conducta; además, cualquier incumplimiento por parte de prestadores de servicios y proveedores podría ser motivo de rescisión de contrato de acuerdo con la normativa a la que esté sujeto, ya que ello puede materializar riesgos de soborno y corrupción.

Las consecuencias por cualquier incumplimiento se determinarán de acuerdo con la legislación y las normas internas que apliquen a cada caso en particular.

Mejora Continua.

El Municipio de Chihuahua mantendrá un proceso permanente de mejora continua de sus Sistemas de Gestión Antisoborno, con el propósito de fortalecer su eficacia, eficiencia, capacidad preventiva y alineación con los objetivos institucionales y las mejores prácticas en materia de integridad pública.

Para ello, se considerarán de manera periódica los resultados de la gestión de riesgos de soborno y corrupción, el desempeño, la eficacia y eficiencia de los controles implementados, las auditorías internas y externas, las denuncias e investigaciones realizadas, los cambios en el contexto institucional y normativo, así como cualquier otra información relevante que permita identificar oportunidades de mejora.

Las acciones de mejora estarán orientadas a asegurar que los Sistemas de Gestión Antisoborno permanezca vigente, adecuado, eficaz y capaz de alcanzar los resultados previstos. Dichas acciones podrán derivar en la actualización de políticas, procedimientos, controles, mecanismos de supervisión, actividades de capacitación, medidas de debida diligencia o cualquier otro elemento de los Sistemas de Gestión Antisoborno que contribuya a prevenir el soborno, fortalecer la cultura de integridad, optimizar el funcionamiento de los controles y mejorar el desempeño institucional.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTISOBORNO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: SGAS-POL-01	REVISIÓN: 5	Página 18 de 20

La Alta Dirección, el Órgano de Gobierno, la Función Antisoborno y las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades, participarán activamente en la identificación, implementación y seguimiento de las acciones de mejora que resulten necesarias para asegurar la efectividad y sostenibilidad de los Sistemas de Gestión Antisoborno.

La presente Política será revisada por lo menos una vez al año por parte del Órgano Interno de Control y de haber cambios y/o actualizaciones deberá ponerla a consideración del Presidente Municipal y el [Órgano de Gobierno](#) para su autorización.

Evidencias de Apego a la Política Antisoborno.

Para fortalecer la integridad institucional y, en su caso, obtener y conservar las certificaciones antisoborno que determine el Municipio de Chihuahua, es responsabilidad de las personas servidoras públicas, prestadores de servicios y terceros relacionados participar de forma activa en el ámbito de su competencia y mostrar evidencias de cumplimiento de lo dispuesto en esta Política a las instancias facultadas que así lo soliciten.

Adicional a esto, es de gran interés para el Municipio de Chihuahua la participación de todas las personas involucradas en este proceso a fin de fortalecer los mecanismos de prevención y detección de riesgos de soborno y corrupción, para lo cual, cualquier información o propuesta será recibida por Órgano Interno de Control, a fin de analizarla y en su caso incluirla para robustecer los mecanismos que permitan el establecimiento, la revisión y el logro de los objetivos antisoborno y anticorrupción.

Acceso y Disponibilidad de la Política Antisoborno.

Es responsabilidad del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua la implementación, difusión y seguimiento de la presente Política, del Código de Ética y Conducta, y de los mecanismos de denuncias establecidos. También será el responsable de mantener el control de las versiones de dichos documentos.

 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTISOBORNO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: SGAS-POL-01	REVISIÓN: 5	Página 19 de 20

Esta área también fungirá como enlace para canalizar las dudas, opiniones e iniciativas de mejora que tengan las personas servidoras públicas y prestadores de servicio respecto de su contenido e implementación, o para aplicar las consecuencias en los términos que determine el Comité de Ética y Conducta del Municipio de Chihuahua.

Esta Política, el Código de Conducta y Ética, los mecanismos de denuncia establecidos, y demás documentos que contribuyan al cumplimiento de los Sistemas de Gestión Antisoborno estarán disponibles para su consulta en el portal electrónico que se encuentra disponible en el portal del Municipio de Chihuahua.

Alineación a los Objetivos Estratégicos.

Esta Política es una de las herramientas que auxilia en la certificación de la Norma Internacional ISO 37001 Sistemas de gestión antisoborno y se encuentra alineada al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 en su Eje Rector 5, Gobierno que escucha y resuelve, más transparente, eficaz y eficiente, en el objetivo 5.6: Fomentar una cultura robusta de apego a la legalidad en la administración municipal, creando un entorno de confianza que promueve la participación activa de la ciudadanía, en el Reto 73 de Mantener y ampliar el número de dependencias municipales certificadas bajo la norma ISO 37001:2025 de los Sistemas de Gestión Antisoborno, fortaleciendo la integridad y la transparencia en la administración pública. Es congruente con los principios y propósitos del Código de Ética y Conducta del Municipio de Chihuahua.

Asimismo, es acorde en las líneas de acción 5.6.3.1; Continuar con la Certificación Antisoborno de acuerdo con la Norma ISO:37001:2025 para dependencias del gobierno municipal y 5.6.3.5 Certificar al municipio de Chihuahua en materia de Anticorrupción.

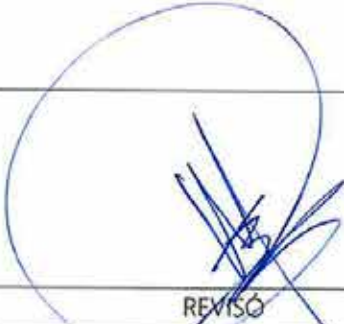
 	DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL			
	POLÍTICA ANTISOBORNO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA			
	Responsable del Documento: Titular del Órgano Interno de Control	CÓDIGO: SGAS-POL-01	REVISIÓN: 5	Página 20 de 20

Transitorios.

El presente documento entrará en vigor al día hábil siguiente a su publicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 16 días del mes de junio del 2026.

Firmas de Autorización.

	
ELABORÓ	REVISÓ
LIC. CARMEN YAZMÍN HIDALGO POSADA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	LIC. MARCO-ANTONIO BONILLA MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL

ÓRGANO DE GOBIERNO		
		
AUTORIZÓ		
LIC. OMAR ENRIQUE MÁRQUEZ ESTRADA PRESIDENTE	LIC. JONI JACINTA BARAJAS GONZÁLEZ SECRETARIA	LIC. ERNESTO IBARRA SARMIENTO VOCAL

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 423/2026

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio que consta en No. DDHE/0661/2026, remitido por el Director de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua a la Coordinadora de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publica la Instancia Normativa para el Programa de "Materiales para Autoconstrucción en Donación".

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 26 días del mes de junio del año dos mil veintiséis.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN



INSTANCIA NORMATIVA PARA EL PROGRAMA DE “MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN EN DONACIÓN”

En la Heroica Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las diez horas con treinta minutos del día 23 de junio del 2026, se encuentran reunidos el Lic. **Mario Eduardo García Jiménez, Director de Desarrollo Humano y Educación**; la Lic. **Isdia Nasnelly Bermúdez Zambrano, Subdirectora de Desarrollo Social**; y el **C. Ramón Héctor Cota Rey, Jefe del Departamento de Vivienda Digna**, en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, sito en calle Segunda núm. 4, col. Centro, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En la sesión ordinaria núm. 09/2025 celebrada el día 14 de mayo del 2025 fueron aprobadas las reglas de operación del programa “Materiales para Autoconstrucción en Donación”, mismas que fueron publicadas el día 21 de mayo del 2025 en la Gaceta Municipal núm. 446.

SEGUNDO.- El tercer párrafo del artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua fue reformado mediante Decreto No. LXVIII/RFLEY/0168/2024 I P.O. publicado en el P.O.E. No. 19 del 5 de marzo de 2025, a fin de establecer que en caso de que no se registren modificaciones en su mecánica operativa o en su diseño, las reglas de operación previamente publicadas mantendrán su vigencia hasta que se emita un nuevo instrumento que las sustituya.

TERCERO.- Así mismo, el numeral 3.7.2 de las reglas de operación establece que cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por las personas titulares de la dirección de Desarrollo Humano y Educación, de la Subdirección de Desarrollo Social y del Departamento de Vivienda Digna. Los acuerdos y/o determinaciones serán inapelables y quedarán asentados en documentos oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

CUARTO.- En aras de garantizar el desarrollo social y humano, es menester facilitar las solicitudes de impermeabilizantes y/o enseres domésticos durante las brigadas y/o recorridos, por lo que se considera necesario implementar el “**FORMATO E**”, declaración de recepción de impermeabilizante y/o enseres domésticos, en dichos casos.

QUINTO.- Finalmente, a fin de dar claridad a la ciudadanía sobre el apoyo solicitado es necesario modificar el Formato A para que este refleje correctamente lo que se está solicitando.

En virtud de lo anterior se realiza la presente instancia normativa de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.7.2. de las reglas de operación del programa “**Materiales para Autoconstrucción en Donación**”, por lo que se acuerda:

“2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua”

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

Av. Juárez esquina con Calle Segunda No. 4, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.

R- In32



ACUERDOS

PRIMERO.- Se acuerda que en el numeral 3.3.2. inciso b de las reglas de operación se agregue una nota que diga lo siguiente:

*"Nota: en caso de brigada y/o recorridos, la persona beneficiaria solo deberá llenar la declaración de recepción de impermeabilizante y/o enseres domésticos (**FORMATO E**), y presentar credencial para votar vigente con domicilio en el municipio de Chihuahua, o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua."* (Se adjunta el Formato E).

SEGUNDO.- Se acuerda modificar el Formato A del programa. (Se adjunta la nueva versión).

TERCERO.- La presente Instancia Normativa surtirá sus efectos a partir del día de su publicación y tendrá vigencia indeterminada de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Siendo las once horas del día 23 de junio del 2026 se cierra la presente.

FIRMAN DE CONFORMIDAD



LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN



LIC. ISDIA NASNELLY BERMÚDEZ ZAMBRANO
SUBDIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL



C. RAMÓN HÉCTOR COTA REY
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA DIGNA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

Av. Juárez esquina con Calle Segunda No. 4, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.



FORMATO E

DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE IMPERMEABILIZANTE Y/O ENSERES DOMESTICOS

Chihuahua, Chihuahua _____ de _____ del 2026

NOMBRE COMPLETO: _____

CALLE: _____

COLONIA: _____

TELEFONO: _____

EDAD: _____ GÉNERO: _____ SEXO: _____

ETNIA: _____ FAMILIA MONOPARENTAL: _____

DISCAPACIDAD: _____

TIPO DE APOYO: _____

ATENTAMENTE

C. _____

(NOMBRE Y FIRMA)

- ❖ A la firma del presente hago constar que recibí de conformidad el apoyo, así mismo manifiesto que todo lo asentado en el presente documento es verdadero y fue manifestado por mi propia voz

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Dirección de Desarrollo Humano y Educación

Av. Juárez esquina con Calle Segunda No. 4, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6511 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

INBZ
R-
V

FORMATO A
SOLICITUD DE INGRESO AL PROGRAMA

Chihuahua, Chihuahua, a de del 2026

Asunto: Solicitud de ingreso al programa de
Materiales para Autoconstrucción en Donación.LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE:

Por medio de la presente me permito enviarle un cordial saludo, así mismo le solicito tenga a bien apoyarme con la provisión del siguiente apoyo, el cual utilizaré para el mejoramiento en mis condiciones de vivienda.

DESCRIPCIÓN DEL APOYO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

El motivo de mi solicitud, es el siguiente:

Así mismo, en este acto acepto cumplir con las siguientes obligaciones:

*Realizar la aplicación del material bajo mis propios medios.

*Acudir a canjear el vale del material dentro de cinco días hábiles a partir de recibirlo.

En caso de no cumplir lo anterior, se cancelará el apoyo y reasignará a otra persona solicitante sin previo aviso.

*Declaro que el fin que le daré al apoyo no será diferente a lo establecido en el programa, ni contravendrá lo estipulado en sus reglas de operación o en cualquier otro ordenamiento legal. Así mismo, declaro que el trámite de los permisos necesarios para la construcción y/o remodelación de mi inmueble (donde será destinado el material) son de mi completa responsabilidad.

Quedo de usted para cualquier duda y/o aclaración.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE Y FIRMA*"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"***Dirección de Desarrollo Humano y Educación**Av. Juárez esquina con Calle Segunda No. 4, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6511 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 424/2026

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por Comité Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publican las Licitaciones Nacionales Presenciales de la Dirección de Obras Públicas DOPM-10-2026 Bis, relativa a construcción de salón de usos múltiples en Parque de las Calles Jardín de Camelot y Jardín de Fronteira en la Col. Jardín es de Sacramento. (PP-269-2026), DOPM-16-2026, Bis, relativa a cambio de pasto sintético en Cancha Wild Cats, DOPM-33-2026, relativa a pavimentación con concreto hidráulico en las C. Paredón, entre C. 82ª a C. Gasoducto, C. Priv. de Ramírez entre C. 72ª a C. 74 y C. Priv. de Jiménez, entre C. 74ª a Calle 78 en la Col. Cerro de la Cruz y DOPM-34-2026, relativa a pavimentación con concreto hidráulico en las C. Francisco López y Teresa de Mier entre las C.L. Von Ranke a Pedro de Oliveira, y C. L. Von Ranke entre C. Antonio Martínez a estación de Bombero JMAS en la Col. R. Almada.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 26 días del mes de junio del año dos mil veintiséis.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA No. 12-2026

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38, 39, 40 y 46 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como los artículos, 47 fracción I, 48, 49, 50 y 56 de su Reglamento, el Municipio de Chihuahua convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de las obras que a continuación se señalan, mismos se ejecutaran con Recursos Municipales Correspondientes de la Participación Ciudadana Aportación Municipal, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN), y Recursos Directos Municipales Refrendo 2025.

NO. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO TENTATIVO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-10-2026 BIS	CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN PARQUE DE LAS CALLES JARDÍN DE CAMELOT Y JARDÍN DE FRONTEIRA EN LA COL. JARDINES DE SACRAMENTO (PP-269-2026).	02 DE JULIO 2026 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	03 DE JULIO DE 2026 A LAS 10:30 HORAS.	08 DE JULIO DE 2026 HASTA LAS 14:00 HRS.	13 DE JULIO DE 2026, A LAS 10:30 HORAS.	31 DE JULIO DE 2026	150 DÍAS	\$2,000,000.00
DOPM-16-2026 BIS	CAMBIO DE PASTO SINTÉTICO EN CANCHA WILD CATS.	02 DE JULIO 2026 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	03 DE JULIO DE 2026 A LAS 11:00 HORAS.	08 DE JULIO DE 2026 HASTA LAS 14:00 HRS.	13 DE JULIO DE 2026, A LAS 12:00 HORAS.	31 DE JULIO DE 2026	120 DÍAS	\$3,000,000.00
DOPM-33-2026	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN C. PAREDÓN, ENTRE C. 82A A C. GASODUCTO, C. PRIV. DE RAMÍREZ ENTRE C. 72A A C. 74, Y C. PRIV. DE JIMÉNEZ, ENTRE C. 74A A CALLE 78 EN LA COL. CERRO DE LA CRUZ.	02 DE JULIO 2026 A LAS 10:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	03 DE JULIO DE 2026 A LAS 11:30 HORAS.	09 DE JULIO DE 2026 HASTA LAS 14:00 HRS.	14 DE JULIO DE 2026, A LAS 10:30 HORAS.	31 DE JULIO DE 2026	120 DÍAS	\$2,400,000.00
DOPM-34-2026	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LAS C. FRANCISCO LÓPEZ Y TERESA DE MIER ENTRE LAS C. L. VON RANKE A PEDRO DE OLIVEIRA, Y C. L. VON RANKE ENTRE C. ANTONIO MARTÍNEZ A ESTACIÓN DE BOMBEO JMAS EN LA COL. R. NIEMELA.	02 DE JULIO 2026 A LAS 10:30 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	03 DE JULIO DE 2026 A LAS 12:00 HORAS.	09 DE JULIO DE 2026 HASTA LAS 14:00 HRS.	14 DE JULIO DE 2026, A LAS 12:00 HORAS.	31 DE JULIO DE 2026	90 DÍAS	\$2,000,000.00

Los actos licitatorios se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas ubicada en calle Camino a la Presa Chuvíscar # 1108, colonia Campesina Nueva.

DOPM-10-2026 BIS: Para el contrato de obra derivado del procedimiento de licitación se otorgará el 25% (veinticinco), de anticipo.

DOPM-16-2026 BIS, DOPM-33-2026 y DOPM-34-2026: Para los contratos de obra derivados de los procedimientos de licitación se otorgará el 30% (treinta), de anticipo.

No se permitirá la subcontratación.

No podrán participar en la presente Licitación Pública, las personas físicas o morales que se encuentre en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente del Padrón único de contratistas del Estado al momento de la contratación, en el que acrediten, contar con las siguientes especialidades:

DOPM-10-2026 BIS: 1300: Edificación.

DOPM-16-2026 BIS: 1301: Albañilería y obra civil y **1405:** Equipamiento de parques deportivos –recreativos.

DOPM-33-2026: 1301: Albañilería y obra civil, **1505:** Terracerías en vialidades y caminos y **1602:** Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico.

DOPM-34-2026: 1602: Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico, **1505:** Terracerías en vialidades y caminos y **3101:** Conducción, redes y líneas de distribución de agua.

Las personas interesadas podrán obtener las bases y especificaciones desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en el Departamento de Licitaciones de la Dirección de Obras Públicas, teléfono: 072 Ext. 6178, ubicada en C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00hrs. a 14:00hrs. Así como en el portal de internet <https://www.municipiochihuahua.gob.mx> y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

El costo de participación para la licitación equivale a 20 UMAS (Unidad de Medida y Actualización Vigente) no reembolsables, deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Chihuahua, en la caja ubicada C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la Ciudad de Chihuahua en días hábiles y en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la licitación pública, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable.

Las condiciones contenidas en los procedimientos de licitación pública no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a las personas licitantes aclaraciones o información adicional en los términos de Ley. Así como los demás requisitos señalados en las bases.

Chihuahua, Chih. 27 de junio de 2026.

LICENCIADO CARLOS ALBERTO RIVAS MARTÍNEZ
 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
 Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
 DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA **GACETA MUNICIPAL**

en: www.municipiochihuahua.gob.mx

Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

No. 526 II. Chihuahua, Chihuahua, 29 de junio de 2026.



GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRA. NADIA HANOI AGUILAR GIL
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800

GACETA MUNICIPAL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua